

ACUERDO N.681 "QUE ESTABLECE Y AUTORIZA EL PAGO DE BONO DE NAVIDAD, PARA FUNCIONARIOS DEL ÓRGANO JUDICIAL." PANAMÁ, 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Tribunal: Corte Suprema de Justicia, Panamá
Sala: Pleno
Ponente: José Eduardo Ayu Prado Canals
Fecha: 06 de noviembre de 2015
Materia: Tribunal de Instancia
Acuerdo del Pleno
Expediente: 681-15

ACUERDO N.º 681
(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2015)

“Que establece y autoriza el pago de bono de Navidad, para funcionarios del Órgano Judicial.”

En la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierta la sesión, el Magistrado José E. Ayú Prado Canals, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era conceder el pago de un bono de navidad a determinados funcionarios del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 212 establece que los cargos del Órgano Judicial son incompatibles con toda participación en la política, salvo la emisión del voto en las elecciones, con el ejercicio de la abogacía o del comercio y con cualquier otro cargo retribuido, materia regulada igualmente en el numeral 12 del artículo 6 de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

Como parte de los incentivos a los funcionarios judiciales y administrativos del Órgano Judicial que devengan salarios hasta DOS MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,600.00) se propone conceder un bono Navideño de TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00).

Sometido a consideración la propuesta, este recibió la aprobación unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y establecer el bono de navidad de TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.300.00), a los funcionarios tanto judiciales como administrativos, que devengan salarios hasta DOS MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,600.00), como incentivo al recurso humano de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en el Registro Judicial. A su vez se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

JOSÉ EDUARDO AYU PRADO CANALS

NELLY CEDEÑO DE PAREDES.-- HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA-- WILFREDO SAENZ F.-- LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ--LUIS MARIO CARRASCO-- HARLEY J. MITCHELL D.-- ABEL AUGUSTO ZAMORANO -- OYDÉN ORTEGA DURÁN

YANIXSA Y. YUEN C. (Secretaria General)